

AVISO No. 0620

26 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIA ROSA VALENCIA MARIN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2320 DEL 18 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **JULIA ROSA VALENCIA MARIN**

Dirección de notificación usuario **MZ 31 CASA 26 ET 3 LA ADIELA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 26 de Junio de 2018

Señora:

JULIA ROSA VALENCIA MARIN

MZ 31 CASA 26 ET 3 LA ADIELA

Teléfono: 3122505469

Correo: N/A

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS - 2320 DEL 18 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0620 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2320 DEL 18 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 24491”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

OFICIO PQRDS- 2320

Armenia, 18 de Junio de 2018

Señora:

JULIA ROSA VALENCIA MARIN

BARRIO ADIELA MZ 31 #26 ETAPA 3

Teléfono: 3122505469

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta **SOLICITUD 1269**

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 29 de Mayo de 2018, donde solicita eliminar el cobro por suspensión y reconexion de agua, respecto del predio ubicado en el BARRIO ADIELA MZ 31 #26 ETAPA 3, identificado con **MATRICULA 24491**.

De conformidad con lo anterior se le informa que la entidad procedió a realizar la orden de suspensión del servicio de acueducto y alcantarillado, en el mes de mayo, respecto de la cuenta N. 42685981, como se señala en la siguiente tabla:

Codigo de la atención	Estado Orden	Orden Actividad	Actividad	
			Código	Descripcion
279683	3 LEGALIZADA	301848	14	REINSTALACIÓN DEL SERVI...
278244	3 LEGALIZADA	300390	15	SUSPENSION DEL SERVICIO
116552	3 LEGALIZADA	128090	14	REINSTALACIÓN DEL SERVI...
116368	3 LEGALIZADA	127883	15	SUSPENSION DEL SERVICIO

Tener en cuenta que por el no pago oportuno de las obligaciones, la cual el usuario tiene con la entidad prestadora de servicio, la empresa está en la obligación de suspender o terminar el contrato. Llevando a cabo la suspensión del servicio.

El Contrato de Condiciones Uniformes de acueducto y alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su Capítulo IV clausula 29 Numeral 3º Literal a) establece lo siguiente:

*(...) 3. **Suspensión por incumplimiento:** la suspensión del servicio por incumplimiento del contrato, imputable al suscriptor y/o usuario, tiene lugar en los siguientes eventos: **a) No pagar antes de la fecha señalada en la factura para la suspensión del servicio, sin que esta exceda en todo caso de tres (3) periodos de facturación.***

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 140**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. Reza lo siguiente **"Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres periodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Que la Ley 142 de 1994 en su **Artículo 141**. Establece: *Incumplimiento, terminación y corte del servicio. El incumplimiento del contrato por un periodo de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.*

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio permite a la empresa dar por terminado el contrato, sin perjuicio de sus derechos.”

Que igualmente las fechas tanto de emisión de la factura pago oportuno– fecha de suspensión se encuentran en la factura emitidas por la entidad, medio que dispone la empresa para informar ,tanto de los consumos y el servicio de aseo y para cualquier información relacionada con la entidad prestadora del servicio Empresas Públicas de Armenia E.P.A E.S.P, así mismo en la factura se encuentra un ítem que dice “**Suspensión a partir de**”, con esto la entidad le está informando al usuario la fecha en la cual empezara a realizar las ordenes de suspensión.

Después de revisado el sistema, se pudo evidenciar que el pago se genero el día 08 de Mayo del presente año, como se puede observar en la factura de cada mes donde nos señala la fecha de suspensión a partir de, como se señala a continuación;

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.
 NIT. 890.000.439-9 Edificio CAM Carrera 16 Calle 17 - Armenia / Quindío
 Somos Grandes Contribuyentes RES. 7029 22/1/96 - Autoretenedores Servicios Públicos Dimiciliares
 RES. 547 25/01/2012 - Agente Retenedor IVA - ICA - Autoretenedores Rendimientos Financieros
 RES. 1460 19/03/97 - IVA - Régimen Común. Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos.

PARA CONSULTAS Y PAGOS, TÚ N° DE CUENTAS ES:
24491

RESUMEN DE FACTURA
 Factura de Venta N°: 42685981
 Fecha de Emisión: 23/04/2018
 Referencia de Pago N°: NO VALIDA PARA PAGO
 Pago Oportuno Hasta: 03/05/2018
TOTAL A PAGAR: \$ 91.565,00

Suspensión a Partir de: 07/05/2018
 Por el No Pago Oportuno de su Factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO
 \$14.077,00 \$22.507,00 \$20.019,00 \$20.019,00 \$25.854,00 \$31.158,00
 NOV DIC ENE FEB MAR ABR

INFORMACIÓN DEL CLIENTE
 Nombre: Marin Valencia Nohemi C.C. / NIT: 24491800
 Dirección de Entrega: ET 3 MZ 31 CS 26 Estrato: 3 Medio Bajo
 Dirección del Predio: ET 3 MZ 31 CS 26 Clase de Servicio: 1 Residencial
 Barrio: La Adiela Ciclo: Ciclo 14
 Ruta de Reparo: 141001664750 Meses de Deuda: 1

SERVICIO DE ASEO

Tipo de Productor	Ocupada		Desocupada		Frecuencia Semanal		
	Nº. Unidades Residenciales	1	0	Recolección	3	Barrido	2
Nº. Unidades No Residenciales	0	0	0				

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca	Número	M10000000273	Tipo Diferencia Lecturas	Diámetro			
Lectura Anterior	3097	Lectura Actual	3127	Consumo m3:	30	Promedio	23
Periodo Facturado desde	17/03/18	Hasta	17/04/18				

De conformidad con lo anterior la entidad procedió a realizar orden de suspensión el día 08 de Mayo del presente año, el cual estaba en los términos oportunos para realizar la orden de suspensión, **cuenta N. 42685981**, periodo facturado entre el día 17 de marzo y 17 de abril del presente año, la fecha de suspensión empieza es a partir del día 07 de mayo, por lo tanto no es procedente realizar descuento en el cobro de suspensión y reconexion del servicio, **Matricula 24491**.

Que revisada la base de datos de la entidad se observa que la **MATRICULA 24491**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto.

Se recomienda a la señora **JULIA ROSA VALENCIA MARIN**, cancelar en los términos que la entidad señala en la factura de cada mes para evitar así cobros adicionales.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP